



AYUNTAMIENTO
DE CÚTAR
(Málaga)

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA POR ESTE AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

SEÑORES ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. Francisco Javier Ruiz Mérida

Concejales

D^a. María del Carmen Agüera Tirado

D^a María Pilar Porras Ruiz

D. Andrés Rey Ruiz

Secretario

D. Salvador Pérez Ruiz.

En la villa de Cútar a seis de septiembre de dos mil diecinueve, siendo las diecisiete horas, se reunieron en el Salón de Actos de este Ayuntamiento los señores concejales anotados al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco Javier Ruiz Mérida, al objeto de celebrar sesión extraordinaria urgente en primera convocatoria previamente practicada.

No asisten los/as señores/as concejales/as D^a Julia Dixon Braid, D. José Luis Lozano Marín y D^a Charlotte Marie Mertens, actuando de secretario el titular de esta Corporación, que da fé del acto.

Abierto el acto por la Presidencia, se procede a tratar de los siguientes asuntos incluídos en el Orden del Día:

PUNTO NÚM. 1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: Seguidamente se da cuenta del acta de la sesión plenaria, celebrada con fecha 3 de julio de 2019, siendo aprobada por unanimidad de los presentes, con la abstención del Sr. Concejál D. Andrés Rey Ruiz.

PUNTO NÚM. 2.- DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA SESIÓN: Se procede, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, a proponer a la Corporación el pronunciamiento sobre la urgencia de esta sesión, apreciándose para ello los asuntos objetos de la misma, es decir la necesidad de la aprobación, a la mayor brevedad posible, por así exigirlo las tramitaciones correspondientes.

Tras la consideración de todo lo expuesto, esta Corporación, por unanimidad de los presentes, cuatro (3 GPP y 1 GPSOE), de los siete miembros que, de hecho y de derecho la componen, lo que supone mayoría absoluta legal, acuerda:

Ratificar la convocatoria de esta sesión plenaria de carácter urgente, así como el orden del día correspondiente.



AYUNTAMIENTO
DE CÚTAR
(Málaga)

PUNTO NÚM. 3.- DETERMINACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES PARA EL CALENDARIO DE FIESTAS LABORALES PARA EL AÑO 2020: Acto seguido se procede a dar cuenta a la Corporación en Pleno, del contenido del Decreto de Alcaldía núm. 193/2019, de fecha 12-07-2019, del siguiente tenor literal:

«DECRETO DE ALCALDÍA NÚM. 193/2019 DE FECHA 12-07-2019. DETERMINACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES PARA EL CALENDARIO DE FIESTAS LABORALES PARA EL AÑO 2020.

Visto lo dispuesto en el Decreto 461/2019, de 7 de mayo, de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020, así como de la Orden de la Consejería de Trabajo, de 11 de octubre de 1993, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Considerando las previsiones de programación de las fiestas a celebrar en este municipio, en el próximo ejercicio 2020.

De acuerdo con la urgente necesidad planteada y con lo establecido en el artículo 21.1. s), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO

Primero. *Determinar como días de fiestas locales para el próximo año 2020, en este municipio, el día 12 de junio, con motivo de la festividad del Corpus Christi y el día 16 de agosto, motivado por las Fiestas de San Roque, Patrón de la Villa.*

Segundo. *Solicitar la determinación de las mismas a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, para su inclusión en el Calendario Laboral de 2020.*

Tercero. *Dar cuenta a esta Corporación, en la primera sesión plenaria que se celebre de la presente Resolución, para su pertinente ratificación.»*

Dada cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente (GPP a favor).

Tras el estudio y la deliberación oportuna.

Esta Corporación, por unanimidad de los presentes, cuatro (3 GPP y 1 GPSOE) de los siete miembros que, de hecho y de derecho la componen, lo que supone mayoría absoluta, acuerda:

Primero. Ratificar el Decreto de Alcaldía núm. 193/2019, dictado el día 12 de julio de 2019, relativo a Determinación de las Fiestas Locales para el Calendario de Fiestas Laborales para el año 2020.

Segundo. Remitir certificación del presente acuerdo a la Junta de Andalucía.



AYUNTAMIENTO
DE CÚTAR
(Málaga)

PUNTO NÚM. 4.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2018:

Vista la Cuenta General del ejercicio 2018, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto que el Titular de la Intervención Municipal de fondos procedió a la formación de la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio económico 2018, juntamente con toda su documentación anexa al mismo.

Visto que se han finalizado dichos trabajos y obtenida la documentación correspondiente, la Intervención municipal procedió a emitir en fecha 14-05-2019, los correspondientes informes en relación a la aprobación de la Cuenta General.

Visto que con posterioridad, la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 23-05-2019, emitió el correspondiente informe preceptivo en relación a la cuenta General de esta corporación relativo al ejercicio 2018.

Visto que mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Málaga, núm. 114, de fecha 17-06-2018 la Cuenta General, juntamente con el informe de dicha comisión, fueron objeto de exposición al público durante el plazo de quince días, durante los cuales, y ocho mas, los interesados pudieron presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Visto que, durante el plazo de exposición al público de dicha Cuenta, y ocho mas, no se han presentado reclamaciones, reparos u observaciones a la misma.

Dada cuenta del dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas (GPP a favor).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2. e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Tras el estudio y la deliberación oportuna.

Así pues a la vista de lo anterior, por unanimidad de los presentes, cuatro (3 GPP y 1 GPSOE), de los siete miembros que, de hecho y de derecho, la componen, lo que supone mayoría absoluta, acuerda:

Primero. Aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2018, comprendida por la Cuenta General del propio Ayuntamiento.

Segundo. Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas de Andalucía, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda y Función Pública.



AYUNTAMIENTO
DE CÚTAR
(Málaga)

PUNTO NÚM. 5.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 3/2019, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO PARA LA APLICACIÓN DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO PARA AMORTIZAR DEUDA:

Vista la posibilidad de aplicar el superávit presupuestario en el ejercicio 2018 a la amortización de deuda, por Providencia de Alcaldía se incoó expediente para la concesión de suplemento de crédito, con fecha 28-08-2019.

Visto que con fecha 28-08-2019, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 28-08-2019 se emitió Informe de Intervención, en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de los requisitos necesarios, para poder aplicar el artículo 32 de la LOEPYSF, así como el importe y la operación que precisa amortizar deuda, especificada en dicho informe.

Visto que teniendo en cuenta lo anterior, el Presidente de la corporación, emitió memoria de Alcaldía, en fecha 28-08-2019, indicando la aplicación presupuestaria correspondiente a financiar mediante el remanente de tesorería para gastos generales.

Visto el Informe-Propuesta de Secretaría de fecha 28-08-2019.

Dada cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda (GPP favorable), de fecha 05-09-2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Esta Corporación, por unanimidad de los presentes, cuatro (3 GPP y 1 GPSOE) de los siete miembros que, de hecho y de derecho, la componen, lo que significa mayoría absoluta, acuerda:

Primero. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º MC-03/2019 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario para amortizar deuda.

A la vista de los resultados arrojados por el Informe de intervención, se concluye:

- a) El cumplimiento de los requisitos del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- b) El importe aplicable a amortizar deuda será 39.779,95 €.

Por lo que, vistas y analizadas las operaciones se determina que procede amortizar las siguientes operaciones:

	Capital pendiente	Importe a amortizar	Cuota actual	Nueva cuota
Operación de préstamo 1	42.621,37 €	42.621,37 €	11.365,70 €	0,00 €



AYUNTAMIENTO
DE CÚTAR
(Málaga)

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

Suplemento en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Suplemento de crédito
Progr.	Económica		
011	913	Autorización de préstamos a largo plazo de entes de fuera del sector público	39.779,95 €
		TOTAL	39.779,95 €

Segundo. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Si el Dictamen que la Comisión eleve al Pleno coincide con la anterior propuesta, el que suscribe informa, en cumplimiento del artículo 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que dicho Dictamen se adecuará a la Legislación aplicable.

PUNTO NÚM. 6.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 4/2019, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO PARA LA APLICACIÓN DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO PARA LA FINANCIACIÓN PARCIAL DE LA INVERSIÓN FINANCIERAMENTE SOSTENIBLE DE LA OBRA “CONSTRUCCIÓN DE PISCINA”:

Vista la posibilidad de aplicar parcialmente el superávit presupuestario del ejercicio 2018, en el ejercicio 2019, por Providencia de Alcaldía, de fecha 30-08-2019, se incoó expediente para la aprobación de una modificación de crédito en la modalidad de suplemento de crédito, para la financiación parcial de la inversión financieramente sostenible “Construcción de Piscina”.

Visto que con fecha 30-08-2019, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 30-08-2019, se emitió informe de Intervención sobre el cumplimiento de los requisitos para la aplicación del superávit, los posibles destinos de aplicación y los importes correspondientes.

Visto que con fecha 03-09-2019, se emitió Memoria-Informe técnico municipal sobre la inversión proyectada.

Visto que teniendo en cuenta todo lo anterior, el Presidente de la corporación, emitió



AYUNTAMIENTO
DE CÚTAR
(Málaga)

memoria de Alcaldía indicando las aplicaciones presupuestarias correspondientes a financiar mediante el remanente de tesorería para gastos generales, con fecha 04-09-2019.

Visto que además, y puesto que el objeto de la referida modificación es la financiación de inversiones financieramente sostenibles, el Presidente añadió además memoria económica específica que contiene la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que pueden derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil.

Visto que teniendo en cuenta la memoria económica y respecto de la proyección de los efectos presupuestarios y económicos de las inversiones financieramente sostenibles, con fecha 04-09-2019, se emitió informe de Intervención favorablemente.

Visto que con fecha 05-09-2019, se elaboró Informe de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, con la conclusión de incumplimiento, pero condicionada su aprobación para el cumplimiento posterior de dicho objetivo.

Visto el Informe-Propuesta de Secretaría, de fecha 05-09-2019.

Dada cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda (GPP favorable), de fecha 05-09-2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2. e), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con la salvedad y el condicionado que figura en el Informe de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

Esta Corporación, por unanimidad de los presentes, cuatro (3 GPP y 1 GPSOE) de los siete miembros que, de hecho y de derecho, la componen, lo que significa mayoría absoluta, acuerda:

Primero. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º MC-04/2019 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario, parcialmente, del ejercicio 2018, para la financiación parcial de la inversión financieramente sostenible “Construcción de Piscina”, cuyo detalle es el siguiente:

En base al Informe de Intervención, los importes aplicados a los diferentes destinos en base al Informe de Intervención son:

Financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible, por la cantidad de 52.616,31 €, para la financiación parcial de la obra “Construcción de Piscina”.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará parcialmente el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior y que supondrá un incremento en las aplicaciones ya existentes, será el siguiente:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
342	60900	CONSTRUCCIÓN DE PISCINA	52.616,31
		TOTAL GASTOS	52.616,31



AYUNTAMIENTO
DE CÚTAR
(Málaga)

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Si el Dictamen que la Comisión eleve al Pleno coincide con la anterior propuesta, el que suscribe informa, en cumplimiento del artículo 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que dicho Dictamen se adecuará a la Legislación aplicable.

PUNTO NÚM. 7.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE “CONSTRUCCIÓN DE PISCINA”:

Visto que según la Programación realizada por el Pleno de la Corporación, el Ayuntamiento tiene la necesidad de realizar obras consistentes en “Construcción de Piscina”, cuyo proyecto ha sido redactado por los Servicios técnicos de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación Provincial de Málaga, en fecha Febrero de 2019.

Visto que con fecha 05-09-2019, se emite informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación del proyecto, en base a Providencia de Alcaldía de fecha 05-09-2019.

Visto que con fecha 05-09-2019, se emite Informe-Propuesta de Secretaría de este Ayuntamiento, en el que, entre otros, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación definitiva por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2 ñ) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, porque el importe del contrato, IVA excluido, asciende a 240.951,54 euros, y por tanto, supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento.

Dada cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, (GPP favorable), de fecha 05-09-2019.

Esta Corporación, por unanimidad de los presentes, cuatro (3 GPP y 1 GPSOE) de los siete miembros que, de hecho y de derecho, la componen, lo que significa mayoría absoluta, acuerda:

Primero. Aprobar el Proyecto de Obras de “Construcción de Piscina”, objeto de subvención de la Diputación Provincial de Málaga, mediante su inclusión en el Programa de Obras relacionadas con Instalaciones Recreativas y FERIALES, de los Planes de Asistencia y Cooperación de los años 2018 y 2019, de la Diputación Provincial de Málaga y la aportación municipal de la parte no financiada por dichos Planes.



AYUNTAMIENTO
DE CÚTAR
(Málaga)

Todo ello condicionado a la total disponibilidad de los créditos correspondientes como figura en el Plan de Financiación de la obra, por un importe total de 291.551,36 euros.

Segundo. Que se lleve a cabo el replanteo del Proyecto de obras, de conformidad con el 236 de la LCSP.

Tercero. Declarar, en base a los antecedentes obrantes en Secretaría, que este Ayuntamiento dispone de los terrenos precisos, para la realización de la referida obra.

Cuarto. Iniciar el procedimiento de contratación por este Ayuntamiento, una vez se disponga definitivamente de los créditos precisos, y se realice el trámite preciso de delegación por la diputación Provincial de Málaga.

Quinto. La aprobación del Plan de Financiación de dicha obra por el importe del presupuesto de licitación de 291.551,36 euros, financiados de la siguiente forma:

-Plan de Asistencia y Cooperación Anualidad 2018 De la citada cantidad 131.803,74 € corresponden a subvención de la Diputación Provincial y 12.131,31 € a aportación municipal.	143.935,05 €
-Plan de Asistencia y Cooperación Anualidad 2019. Subvención de la Diputación Provincial en la anualidad 2020	50.000,00 €
-Suplemento de crédito por generación de crédito de Fondos Incondicionados de 2019	45.000,00 €
-Suplemento de crédito para la aplicación parcial del superávit presupuestario de 2018, como inversión financieramente sostenible, que incluye la Aportación municipal al PPAC-2019, por importe de 8.478,78 €	52.616,31 €
TOTAL INVERSIÓN	291.551,36 €

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, incluídos en el orden del día, por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las dieciocho horas y quince minutos del mismo día, de la que se extiende la presente acta, que firma el Sr. Alcalde, conmigo, el Secretario, que certifico.